

## RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1984

### *Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

#### DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA<sup>2</sup>

##### Decisiones

En su 2509a. sesión, celebrada el 4 de enero de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Etiopía, Mozambique, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, el Togo y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Angola contra Sudáfrica: carta, de fecha 1º de enero de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/16244<sup>3</sup>)".

En su 2510a. sesión, celebrada el 5 de enero de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Nigeria, la República Árabe Siria, Viet Nam y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

##### Resolución 546 (1984)

de 6 de enero de 1984

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la declaración del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas<sup>4</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 387 (1976), 418 (1977), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980) y 545 (1983),

*Gravemente preocupado* por la nueva escalada del bombardeo no provocado y los actos persistentes de agresión, incluida la continuada ocupación militar, cometidos

por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola,

*Lamentando* la trágica y creciente pérdida de vidas humanas y preocupado por los daños y la destrucción de propiedades causados por la escalada del bombardeo y otros ataques militares y por la ocupación del territorio de Angola por Sudáfrica,

*Indignado* por la continuada ocupación militar de partes del territorio de Angola por Sudáfrica en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Consciente* de la necesidad de tomar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los ataques militares de Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por haber reanudado e intensificado, sin provocación y con premeditación, el bombardeo de varias partes del territorio de Angola y por continuar ocupándolas, lo cual constituye una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país y pone gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. *Condena también enérgicamente* la utilización por Sudáfrica del Territorio internacional de Namibia como base para perpetrar los ataques armados, así como para mantener su ocupación de partes del territorio de Angola;

3. *Exige* que Sudáfrica ponga fin inmediata y totalmente al bombardeo y otros actos de agresión y retire incondicionalmente y sin demora todas sus fuerzas militares que ocupan el territorio de Angola, así como que se comprometa a respetar escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de Angola;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;

5. *Reafirma* el derecho de Angola, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Nacio-

<sup>2</sup> El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1978, 1979, 1980, 1981 y 1983.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1984.*

<sup>4</sup> *Ibid.*, 2509a. sesión.

nes Unidas y, en particular, con el Artículo 51, a tomar todas las medidas necesarias para defender y salvaguardar su soberanía, integridad territorial e independencia;

6. *Renueva* su solicitud a los Estados Miembros de que presten toda la asistencia necesaria a Angola a fin de que pueda defenderse contra los crecientes ataques militares de Sudáfrica y su ocupación continuada de partes de Angola;

7. *Reafirma además* que Angola tiene derecho a una indemnización rápida y apropiada por la pérdida de vidas y los daños a los bienes causados por esos actos de agresión y por la ocupación continuada de partes de su territorio por las fuerzas militares de Sudáfrica;

8. *Decide* reunirse nuevamente, en caso de que Sudáfrica no cumpla la presente resolución, a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta;

9. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad al respecto, a más tardar el 10 de enero de 1984;

10. *Decide* mantener en estudio la cuestión.

*Aprobada en la 2511a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

## LA CUESTION DE SUDAFRICA<sup>5</sup>

### Decisión

En su 2512a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1984, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La cuestión de Sudáfrica: carta, de fecha 10 de enero de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas (S/16265)".

### Resolución 547 (1984)

de 13 de enero de 1984

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la cuestión de la sentencia de muerte dictada en Sudáfrica el 6 de junio de 1983 contra el Sr. Malesela Benjamin Maloise,

*Recordando* sus resoluciones 503 (1982), 525 (1982) y 533 (1983),

*Gravemente preocupado* por la reciente decisión de las autoridades de Sudáfrica de rechazar una apelación contra la sentencia de muerte que se ha impuesto al Sr. Maloise,

*Consciente* de que la ejecución de la sentencia de muerte agravaría aún más la situación en Sudáfrica,

1. *Exhorta* a las autoridades de Sudáfrica a que conmuten la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Maloise;

2. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que utilicen su influencia y adopten medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes, para salvar la vida del Sr. Malesela Benjamin Maloise.

*Aprobada por unanimidad en la 2512a. sesión.*

<sup>5</sup> El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1984.*

### Decisiones

En su 2548a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, la Argentina, Checoslovaquia, Nigeria, Sudáfrica y Tailandia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La cuestión de Sudáfrica: carta, de fecha 8 de agosto de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/16692)".

En la misma sesión, el Consejo decidió también formular una invitación al Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid* de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a petición de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Zimbabwe<sup>8</sup>, formular invitaciones al Sr. Mfanafuthi J. Makatini y al Sr. Ahmed Gora Ebrahim de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2549a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes de Benin, Cuba, Mongolia, la República Árabe Siria, Trinidad y Tabago y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también formular una invitación al Presidente del Comité Especial

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1984.

<sup>8</sup> Documentos S/16698 y S/16699, incorporados en el acta de la 2548a. sesión.